



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 236/2007

á, 11 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 032/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar DON BOSCO representado legalmente por el Padre Pio Sabbadin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 661/2007 de fecha 17 de agosto de 2007, el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 032/2007 de fecha 09/ de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar DON BOSCO representado legalmente por el Padre Pio Sabbadin.

Que, el Convenio Interinstitucional de acuerdo a su Cláusula Tercera tiene por objeto la ayuda económica de parte del Gobierno Municipal para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. El plazo de duración del mismo es durante la gestión 2007.

Que, respecto a las obligaciones de las partes, el Gobierno Municipal debe desembolsar la suma de Bs. 30.000.00 en favor el Hogar DON BOSCO para el pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico. Dicho desembolso se efectuará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano según código programático N° 750000.017, Partida N° 71600 (Donación), con Certificación Presupuestaria N° 3012007 y Preventivo N° 00242 de fecha 11/07/07.

Que, en contraprestación el Hogar DON BOSCO se compromete a utilizar los recursos económicos del Gobierno Municipal detallados en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta Para dicho efecto, el representante legal deberá presentar un informe de actividades, gastos realizados y descargos aprobados en el Municipio; asimismo deberá adjuntar una letra de cambio garantizando la inversión, además de los descargos de acuerdo al Reglamento de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal y las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el control y evaluación por el Gobierno Municipal se realizará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales; pudiendo asimismo resolverse el Convenio por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes, uso inadecuado de los recursos del Gobierno Municipal o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y adolescentes.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 032/2007, se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible, conforme lo prevé la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28/ de octubre de 1999 en su Artículo 8 parágrafo I numeral 20 que dice: "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...". Asimismo en materia de Infraestructura el Parágrafo II. Numeral 3, faculta al Gobierno Municipal: "Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes...".

Que, por otra parte, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Artículo 48 Parágrafo I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones y señala: "(Acuerdos) I. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente...".

Que, el Hogar DON BOSCO, para efectos de sus relaciones con terceros goza de la Personería Jurídica de la Iglesia Católica según las normas de Derecho Interno Eclesial y las notas Reversales en su punto 3, concordante con la ley de la República N° 1644 de 11 de julio de 1995.

Que, finalmente, el Hogar DON BOSCO adjunta POA gestión 2007, Reglamento Interno, proyecto educativo, certificado de no deudor del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal de fecha 18 de junio de 2007.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007.

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 032/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez y el Hogar DON BOSCO representado legalmente por el Padre Pio Sabbadin para el desembolso de Bs. 30.000.00 destinados al pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico.

Artículo Segundo.- Para fines de fiscalización, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección correspondiente deberá informar a este Órgano Deliberante, respecto a la correcta inversión de los recursos y de los resultados



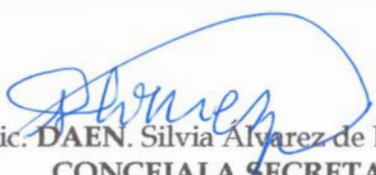
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

obtenidos en el marco del Convenio Interinstitucional, en sujeción a lo previsto por el Artículo 5 de la Ley 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

